REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S E.S.P
Nit: 811.037.130

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — CDP Nº 00306

Fecha de Expedición: 08/10/2024

Nit ó Cedula:	811.037.130
Beneficiario:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S E.S.P

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2024 de las EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S E.S.P, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

BBC7790B48CE3F1662075DD4EC9DAA2B

Rubro	Descripción		Valor Rubro
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**		**1.874.250,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1.874.250,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	1.874.250,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.3.4.21	R.B. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.874.250,00
CCPET70 - SERVICIOS PÚBLICOS	22226	Otros gastos generales - Alcantarillado	1.874.250,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	1.874.250,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación especifica	1.874.250,00

Valor en letras:

UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

PARA CONTRATO DE LAVADO DE REDES DE ALCANTARILLADO.

Ordenador del Gasto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S E.S.P
Nit: 811.037.130

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 00345

Fecha de Expedición: 25/11/2024

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00306	08/10/2024

CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2024, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Nit ó Cedula:	901.723.659
Beneficiario:	INGENIERIA LAVADO E INSPECCION SAS

AAE8B74D4D44F730474A9E6EA2D1AA9B

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**		**1.874.250,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1.874.250,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	1.874.250,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.3.4.21	R.B. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.874.250,00
CCPET70 - SERVICIOS PÚBLICOS	22226	Otros gastos generales - Alcantarillado	1.874.250,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	1.874.250,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación especifica	1.874.250,00

Valor en letras:

UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

OTRO SI N° 02 - 2024 AL CONTRATO N°022-2024 CUYO OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACION DE LAVADO E INSPECCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUATAPE, FECHA INICIO: 08 DE MARZO DE 2024, FECHA DE TERMINACION: 20 DE DICIEMBRE DE 2024, PLAZO DE EJECUCION: 9 MESES Y 12 DIAS. VALOR $10.000.000 + 5.000.000 +$ 1.874.250 TOTAL DESÚES DE ADICIONES $ 16.874.250.

EISON GOMEZ

Ordenador del Gasto

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ
S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1

ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 002-2024 CONTRATO N° 022-2024

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P.
CONTRATISTA:	INGENIERÍA LAVADO E INSPECCIÓN S.A.S
C.C-NIT:	901723659-4
OBJETO:	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACÍON DE LAVADO E INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
DURACIÓN INICIAL:	NUEVE (09) MESES Y DOCE (12) DIAS
ADICION VALOR N°01:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
TOTAL VALOR DESPUES DE ADICION N°01:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)
ADICION VALOR N°02:	UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.874.250)
TOTAL VALOR DESPUES DE ADICION N°02:	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.874.250)

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Empresa de Servicios Publicos S.A.S suscribió contrato de N°022-2024, con MARIA ISABEL ANGARITA HERRERA también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número1.039.473.328 quien obra en nombre y representación de la empresa **INGENIERÍA LAVADO E INSPECCIÓN S.A.S** con NIT. 901723659-4, con objeto: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACÍON DE LAVADO E INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".**

SEGUNDO: Que, el contrato se suscribió con un plazo de TRES (03) MESES, y cuenta con las siguientes actividades:

(1). Prestar el servicio de limpieza y succión de redes de conformidad con las necesidades de LA EMPRESA.

(2) Prestar el servicio contratado con personal especializado, para lo cual deberá disponer de un técnico operario y un operario ayudante.

(3) Disponer oportunamente de los equipos conforme a las instrucciones que le sean dadas por EL CONTRATANTE.

(4) El servicio deberá ejecutarse en horas diurnas.

(5). Realizar el transporte y disposición de arenas y sedimentos, incluye Certificado de Disposición.

(6). Suministrar y disponer adecuadamente la señalización exigida por las autoridades pertinentes.

(7) Asumir directamente el transporte y alimentación del personal que disponga para la prestación del servicio.

(8). Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato.

(9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

(10). Acatar las órdenes que le sean impartidas por el supervisor del contrato, especialmente en lo relacionado con el tiempo y cantidad de servicio para la ejecución del contrato.

(11). Presentar informes de avance de las actividades, si es del caso.

(12). Responder por el pago de los impuestos y garantías correspondientes del presente contrato.

(13). Entregar a satisfacción las garantías exigidas en el contrato, si las hubiere.

(14). Estar al día con el pago al SGSSI, cuando corresponda.

(15). Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la E.S.P de Guatapé; ni entre el personal utilizado por este para la ejecución del contrato y la E.S.P de Guatapé.

(16). Entregar al supervisor los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

(17). Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.P de Guatapé, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

(18). Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), o certificación de su cumplimiento, según corresponda, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.

(19). Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén especificamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del objeto del contrato.

(20). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.

TERCERO: Que, se realizó Otrosi nº001, en el cual se prorrogó del contrato por NUEVE (09) MESES Y DOCE (12) DIAS, y una adición de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) quedando el valor total en QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)

CUARTA: Que, se verifica la necesidad de realizar una adición de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.874.250) quedando el valor total en DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.874.250) con el fin de que se sigan realizando las actividades contratadas inicialmente por el termino de la prorroga.

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la ADICIÓN DEL CONTRATO **Nº 22-2024** ya que es fundamental adicionar y prorrogar, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA ADICIÓN.

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la adicion para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de "servicios indispensables" para el desarrollo del contrato o convenio". Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás

Se requiere considerar la ADICION de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

> Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación

que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. El tema es de teoría fundamental de las obligaciones:

Teniendo en cuenta lo anterior:

modifíquese La **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato será de hasta la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.874.250) quedando el valor total en DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.874.250) para la el desarrollo de contrato cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACÍON DE LAVADO E INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".**

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI- de adicion en valor.

De conformidad con lo anterior, se firma el presente otrosí entre las partes a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2024.

YEISON ALBERTO GOMEZ SANCHEZ
Gerente.

Empresa de Servicios Públicos de Guatapé E.S.P. S.A.S.

Proyectó: Juliana Marulanda	Revisó: Juliana Marulanda	Aprobó: Yeison A. Gomez

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ
S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1

OTROSÍ Nº 002-2024

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACÍON DE LAVADO E INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ"

Entre los suscritos a saber **YEISON ALBERTO GOMEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.237.131, expedida en Guatapé, quien actúa en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guatapé E.S.P. S.A.S., en su condición de Gerente, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, quien para efectos de este contrato se denominará por la otra MARIA ISABEL ANGARITA HERRERA también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.039.473.328 quien obra en nombre y representación de la empresa **INGENIERÍA LAVADO E INSPECCIÓN S.A.S** con NIT. 901723659-4, por tanto se modifica teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos S.A.S suscribió contrato de Nº022-2024, con MARIA ISABEL ANGARITA HERRERA también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número1.039.473.328 quien obra en nombre y representación de la empresa **INGENIERÍA LAVADO E INSPECCIÓN S.A.S** con NIT. 901723659-4, con objeto: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LA REALIZACÍON DE LAVADO E INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".**

SEGUNDO: Que, el contrato se suscribió con un plazo de NUEVE (09) MESES Y DOCE (12) DIAS y cuenta con las siguientes actividades:

(1). Prestar el servicio de limpieza y succión de redes de conformidad con las necesidades de LA EMPRESA.

(2) Prestar el servicio contratado con personal especializado, para lo cual deberá disponer de un técnico operario y un operario ayudante.

(3) Disponer oportunamente de los equipos conforme a las instrucciones que le sean dadas por EL CONTRATANTE.

(4) El servicio deberá ejecutarse en horas diurnas.

(5). Realizar el transporte y disposición de arenas y sedimentos, incluye Certificado de Disposición.

(6). Suministrar y disponer adecuadamente la señalización exigida por las autoridades pertinentes.

(7) Asumir directamente el transporte y alimentación del personal que disponga para la prestación del servicio.

(8). Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato.

(9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

(10). Acatar las órdenes que le sean impartidas por el supervisor del contrato, especialmente en lo relacionado con el tiempo y cantidad de servicio para la ejecución del contrato.

(11). Presentar informes de avance de las actividades, si es del caso.

(12). Responder por el pago de los impuestos y garantías correspondientes del presente contrato.

(13). Entregar a satisfacción las garantías exigidas en el contrato, si las hubiere.

(14). Estar al dia con el pago al SGSSI, cuando corresponda.

(15). Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la E.S.P de Guatapé; ni entre el personal utilizado por este para la ejecución del contrato y la E.S.P de Guatapé.

(16). Entregar al supervisor los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

(17). Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.P de Guatapé, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

(18). Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), o certificación de su cumplimiento, según corresponda, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.

(19). Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén especificamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del objeto del contrato.

(20). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.

TERCERO: Que, se realizó Otrosi nº001, en el cual se prorrogó del contrato por NUEVE (09) MESES Y DOCE (12) DIAS, y una adición de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) quedando el valor total en QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)

CUARTA: Que, se verifica la necesidad de realizar una adición de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.874.250) quedando el valor total en DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.874.250) con el fin de que se sigan realizando las actividades contratadas inicialmente por el término de la prórroga.

Que en virtud de lo anterior se modifica el Contrato, en la siguiente:

CLÁUSULA

CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese La **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato será de hasta la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.874.250)

Parágrafo 1: Es necesario, adicionar el contrato Nº022, por UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.874.250) quedando el valor total en DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.874.250)

Parágrafo 2: El cual se seguirá pagando de la misma manera mediante órdenes de pago parciales previa la presentación de la respectiva cuenta de cobro, expedición del Registro Presupuestal y de conformidad con los precios contenidos en la propuesta presentada por el contratista. Para el pago, el contratista deberá presentar los respectivos soportes requeridos por la Empresa. El pago se realizará mediante cheque o en la CUENTA BANCARIA a nombré del contratista, cuyos datos hayan sido suministrados oportunamente por el contratista.

DISPONIBILIDAD	CRP	FECHA	RUBRO	VALOR
00306	00345	08/10/2024	2.3.2.02.02.008	($1.874.250,00)

De conformidad con lo anterior, se firma el presente otrosí entre las partes a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.

CONTRATANTE

YEISON ALBERTO GOMEZ SANCHEZ
C.C. N° 1.037.237.131de Guatapé
Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé
CONTRATISTA

MARIA ISABEL ANGARITA HERRERA

Proyectó: Juliana Marulanda	Revisó: Juliana Marulanda	Aprobó: Yeison A. Gomez